Ley Nº 650

LEY DE 6 DE OCTUBRE DE 1928

Duelo.—Declárase por tres días en la República por el fallecimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Luis Paz.-Honras Fúnebres.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se declara en duelo la República, los días 7, 8 y 9 del presente mes, de acuerdo con as ordenanzas militares, por el sensible fallecimiento del Presidente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, don Luis Paz, a quién se tributarán los honores de Capitán General.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones convenientes para las solemnes honras fúnebres que se tributarán al ilustre extinto.

Artículo 3º.—En la Catedral de La Paz, el día 8 a horas 10 se efectuarán honores póstumos.

Artículo 4º.—Las cámaras legislativas, designarán su representación en el homenaje que se rinda al Jefe del Poder Judicial en la capital de la República.

Artículo 5º.—Una comisión compuesta de un senador y dos diputados, por cada departamento, presidirá el duelo en esta ciudad, debiendo llevar la palabra los presidentes de ambas ramas del Poder Legislativo.

Artículo 6º.—El pabellón nacional se izará a media hasta en todos los edificios públicos y particulares, debiendo los primeros cerrar sus oficinas el día 8.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 6 de octubre de 1928

ROMAN PAZ .---- CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S ad hoc.—Alfredo Flores, D. S.ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.---La Paz, a 6 de octubre de 1928.

H. Siles.--- Mariano Zambrana.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.